360 - 030 Templo El Divino Redentor







MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Carlos Andrés Trujillo González Alcalde Municipal

DIRECCCIÓN DE CULTURA

Gustavo Gómez Vélez Director

Fundación Diego Echavarría Misas

Raúl Fernando Montoya Ruiz Director

I Interventoría

Gustavo Gómez Vélez
Dirección Cultura, Alcaldía de Itagüí
Luis Orlando Lujan Villegas, Coordinador
Cultura. Fundación Diego Echavarría
Misas

Equipo de Trabajo

Arquitecta Giuliana Guerra GómezAntropólogo Edgar Bolívar RojasArquitecta Elvia Marina Mena Romaña

Itagüí, julio de 2012

CONTENIDO

pa	ág.
DESCRIPCIÓN	3
VALORACIÓN	6
DELIMITACIÓN	9
ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA	10
NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN	10
Nivel Permitido de Intervención Área Afectada	10
Nivel Permitido de intervención zona de Influe	NCIA
	11
CONDICIONES DE MANEJO	12
FÍSICO-TÉCNICOS	12
ADMINISTRATIVOS	16
FINANCIEROS	17
PLAN DE DIVULGACIÓN	17
BIBLIOGRAFIA	20
LISTA DE ANEXOS	22

DESCRIPCIÓN

DATOS GENERALES DEL TEMPLO EL DIVINO REDENTOR

Localizado en el departamento de Antioquia, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, municipio de Itagüí, sector Urbano, barrio 16 Zona Industrial 1, manzana 008, predio 045, en la calle 63 # 45-54, según catastro de 2009. No se tiene Escritura Pública. La Matricula Inmobiliaria 10642186, registra la propiedad a nombre de la Fundación Coltejer. Está en comodato a la parroquia El Divino Redentor se encuentra en gestión de traspaso; codificado en Catastro (actualización 2009) con el número 360-01-016-008-045

Matrícula inmobiliaria: 10642186

Área del Predio: 3.757 m²

Destinación actual del inmueble: Culto religioso.

Construcción: Coltejer financió el diseño y la construcción del templo en 1956. En la "Monografía de Itagüí actualizada" se dice que esta parroquia fue fundada el 2 de febrero de 1961 y que para la época de publicación atendía un amplio sector de Itagüí que abarcaba los barrios Sedeco, Simón Bolívar, Los Gómez, Los Velásquez y La Esmeralda¹. De modo más directo, su fundación está estrechamente vinculada con la del Barrio Sedeco, que toma el mismo nombre de la planta que Coltejer compro en Itagüí, siendo al inicio un interesante modelo de urbanización de calidad y bienestar que construyó y entregó Coltejer a sus trabajadores, junto con la parroquia donada por la misma empresa. Desde sus inicios el templo también fue identificado con el nombre del barrio y de la planta industrial, reforzando los lazos territoriales, ideológicos y simbólicos de pertenencia, en especial los de la

¹ Monografía de Itagüí actualizada. Asociación de ex alumnos del colegio del Rosario, 1986



3

comunidad laboral beneficiada. Una interesante crónica periodística describe así el proceso barrial de Sedeco:

"El barrio obrero resulta por el proceso de ósmosis que la empresa Coltejer en sus propios terrenos experimenta. Desde 1944 había adquirido a la empresa Sedeco que avistaba al frente de sus filtros, sobre el lado oriental, al pasar la quebrada doña María. Para los años cincuentas la Textilera conforma un conjunto residencial entregándoselo a los operarios de menos ingresos y sus familias.

Constaba de zonas verdes y recreativas, centro de salud, cooperativa, escuela, farmacia, servicios comunales, vigilancia, etc. Suscribe un contrato con el Municipio donde no pagaría impuesto predial y a cambio adjudicaba las casas a sus asalariados. Las residencias no tenían nomenclatura oficial ni figuraban en los planos de Itagüí. Los celadores tenían la misión de informar las anomalías sucedidas en las casas y su número, a la Oficina de Personal, si existía algún inconveniente.

Durante algunos años todo estuvo bajo control pero los cambios políticos de la época afectaron de alguna manera las relaciones obrero-patronales. Los conflictos sociales no se hicieron esperar. Los borrachos, jugadores, parranderos, pendencieros e inmorales, no tenían cabida en aquella comunidad. Algunos fueron pillados 'con las manos en la moza'.

El hacinamiento, la promiscuidad, la lucha de clases, el constante chismorreo y el poco interés por proteger sus casas, obligaron a la Compañía a terminar las hipotecas a los trabajadores, y éstos a devolver las viviendas. La firma, pensando en su expansión al futuro, como efectivamente ocurrió, no dio marcha atrás en su decisión. Si iluminó sus propiedades y a un nuevo postulante vecindario edificando, en 1961, el templo al Divino Redentor. Asimismo compró a la municipalidad la Calle de Las Basuras y trazó las paralelas que extienden la Avenida de las Américas para comunicarla con Envigado².

² Hugo Bustillo Naranjo, *Tres barrios diferentes y una historia verdadera*. Periódico El Mundo, Medellín, Publicado el 25 de enero de 2009.



2



La parroquia en sus inicios, en un entorno poco arborizado³.

Diseñador: El diseño fue realizado por Ardeco Ltda, según rotulo de los planos que posee la parroquia, por los arquitectos Antonio Mesa Jaramillo y Jaime Goldemberg en febrero de 1956. En estos planos figura como propietario Coltejer y el barrio Sedeco.

Descripción: Se localiza al noreste del área urbana sobre el costado suroeste de la avenida Simón Bolívar, antes llamada Avenida de Las Américas, cuando se logró la comunicación entre Itagüí y Envigado, cerca al complejo industrial de Coltejer. La iglesia hizo parte del ya demolido barrio Sedeco. El volumen general es de forma simple, destacado por su emplazamiento aislado que se complementa con un pequeño parque contiguo. La forma de la cubierta constituye un hecho sobresaliente, caracterizada por su alta pendiente y el uso de materiales no tradicionales como la teja de cemento.

La localización cercana a la avenida, constituye un apremiante factor de deterioro, por el alto flujo vehicular y la consecuente emisión de gases que afectan el estado de sus acabados. Por otra parte, la comunidad a la que sirve, se localiza primordialmente hacia el otro costado de la vía, dificultándose su acceso.

³ Fotografía tomada de la Monografía de los ex alumnos del Colegio el rosario, 1986.



LENGUAJE FORMAL: Corresponde al tipo de arquitectura moderna de gran escala, edificada a mediados de siglo en el Municipio.

ANTECEDENTE LEGAL: La Ley 1185 del 12 marzo de 2008, modifica la Ley General de Cultura en el Artículo 1 en el literal b), que dice: "Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial. Así mismo, se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico.".4 – Negrillas fuera del texto-

El Templo El Divino Redentor fue considerado patrimonio mediante el Acuerdo 020 de 2007 (POT 2007), y es **ratificado** como Bien de Interés Cultural Municipal (BIC-M). También es listado por el Acuerdo 40 de 1994⁵ (Estatuto de Ordenamiento Urbano) y en el Decreto 259 de junio 2000 (POT 2000).

VALORACIÓN

<u>Valor Histórico</u>: El templo y el sector que le da nombre original son un fragmento urbano de la historia de la industrialización del país. Además de testimoniar un proceso de poblamiento a mitad de siglo XX, ligado a la concentración y

⁵ Acuerdo 40 de 1994 (Estatuto de Ordenamiento Urbano). "ARTICULO 30. PROTECCION Y UTILIZACION DE SITIOS Y EDIFICACIONES TRADICIONALES. Toda urbanización o construcción que se pretenda desarrollar en el territorio del Municipio y en cuyos terrenos por urbanizar existan edificaciones tradicionales, tales como casasfincas, capillas, escuelas, etc., deberán ser localizadas en el plano de levantamiento del terreno y a juicio de la Oficina de Planeación del Municipio, deberá conservarlas y restaurarlas para entregarlas a la comunidad como equipamientos colectivos que el urbanizador debe ceder al Municipio, con el propósito de preservarlas como patrimonio arquitectónico y cultural, para el bien común. PARAGRAFO 1o. Para todos los efectos se atenderá el siguiente inventario de edificaciones y elementos de valor patrimonial, o al que en debida forma se actualice, modifique o adicione:..."



⁴ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético pdf.

consolidación de la producción industrial, acompaña la creación de barrios obreros y nuevos trazados urbanos explorando la reciente planeación municipal.

<u>Valor estético</u>. Adicional al volumen destacado de la edificación, en su interior se encuentra el Mural de Jorge Tobón Lara, resultado del "Concurso Coltejer para un Mural" (1957) concurso en el que participaron también artistas como Débora Arango, Armando Villegas López, Lucy Tejada y Eladio Vergara y Vergara. La parroquia siempre ha cuidado la integridad arquitectónica de la construcción. Son de destacar los vitrales, las luminarias y le impactante proyección escénica del mural que, desafortunadamente, se encuentra afectado por diversos deterioros que requieren una intervención especializada.

Valor simbólico. La llamativa estructura arquitectónica del templo hace de él un referente urbano de acceso al Municipio de Itagüí. La eclosión del modelo industrial que dio vida a este proyecto urbanizador y a un modo de producir comunidad urbana industrial en torno a los referentes de la fábrica, la escuela, la parroquia, expresan una idealización de la sociedad que el desarrollo industrial de la época quiso proponer como posible para Colombia. Las sucesivas crisis macroeconómicas y las convulsiones sociales y políticas dieron al traste con el intento, del cual quedan muy pocos vestigios en la espacialidad urbana del municipio. El templo como tal, que sigue contando con una abundante feligresía vinculada aún a la industria textil, o que son descendientes, vecinos, amigos y parientes de esa tupida red de relaciones entretejidas en la cotidianidad laboral, barrial, comunitaria y de creencias y prácticas de la religiosidad popular, cuentan con un referente simbólico en el templo del Divino Redentor, vínculo que devuelve al presente la memoria compartida por varias generaciones que, en virtud de las políticas fabriles, algún día formaron parte de una cohesionada "Familia Sedeco",











Afectaciones del mural









Coro y vitrales



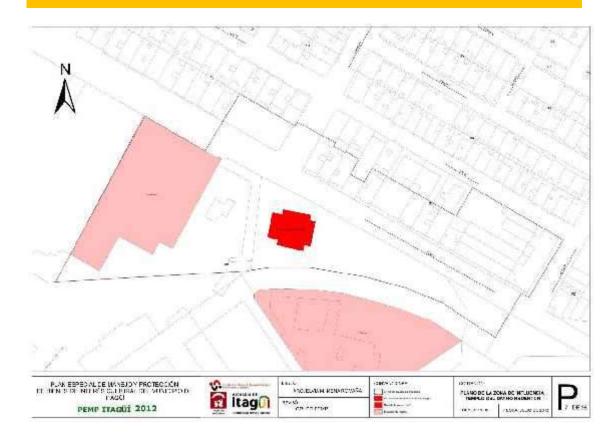


Imagen del altar y luminaria central, 2012.



Boceto del mural Parroquia, Divino Salvador 2012

DELIMITACIÓN



ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA

Área Afectada será el predio 045, que ocupa el Templo, en la manzana 008, con un área de 3.757 m². La Zona de Influencia estará integrada por el área pública que rodea el predio y las que conforman los costados, y un área considerable en las esquinas de tal manera que permitan conservar el Bien en su condición referencial, y establecer marcas con otras espacialidades públicas, como vía de acceso y salida del área urbana. El área o zona de influencia estimada es de 20.712 m².

	# #	Área afectada		Área de influencia			
BIC	PREDIO	MANZAN	# MANZANA	ANA PREDIO MANZANA # PREI		# PREDIO	
Iglesia del Divino	045	008	008	045	003	001 002 003 004 005 006 007 008 009 010 011 012	
Redentor					001	001	

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN

Nivel Permitido de Intervención Área Afectada

Nivel 1. Conservación Integral: se aplica al inmueble declarado como BIC por su excepcional valor y por ser irremplazable, lo cual significa que debe ser preservado en su integralidad. En este inmueble, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo que las obras deben ser concertadas y respaldadas en estudios socioculturales, históricos, o los requeridos para cualquier intervención, anexando dichos estudios al expediente con la indicación de las fechas del momento en el que se realizaron.

Niveles de Intervención Decreto Reglamentario 763 de 2009:

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones ⁶
1 Conservación integral	Grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. Grupo Urbano debe garantizarse la preservación (que) mantenga la autenticidad de su estructura espacial	Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, Consolidación y liberación.	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D ⁷

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN ZONA DE INFLUENCIA

Las intervenciones que se pretendan desarrollar en la Zona de Influencia se regirán por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 1185 de 2008: "Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el **área de influencia** o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad competente en el Municipio".

Para la Zona de Influencia el Nivel de Intervención es el Nivel N 3, <u>Conservación Contextual</u>. Los inmuebles colindantes que hacen parte de la Zona de Influencia deben ceñirse a la normativa establecida por el Municipio según sea el caso, incluyendo las que se generen como normativa en este PEMP.

⁷ La entidad que declara que para este caso es el Municipio de Itagüí (El Alcalde con el aval del Consejo Consultivo de planeación o el ente que se nombre para el proceso) y el concepto previo del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.



⁶ Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.

Niveles de Intervención Decreto Reglamentario 763 de 2009

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones ⁸
3 Conservación contextual	Inmuebles ubicados en un Sector Urbano, los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto. De igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano. Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado	Modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación Demolición parcial reconstrucción Demolición total obra nueva	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D.

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural

CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

CONDICIONES DE MANEJO

FÍSICO-TÉCNICOS

El Templo se encuentra con la afectación como eje peatonal y con el espacio público asociado se convierte en una marca del Municipio en uno de los accesos y salidas del área urbana. Presenta varios deterioros en la fachada, piezas faltantes, fisuras en la cruz superior, en algunos costados y una humedad en el espacio diseñado como despacho parroquial. Este último deterioro se origina en la intervención realizada por la obra vial del Plan Parcial Coltejer.









⁸ Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.

La afectación por la ampliación de la vía al interior de Coltejer (Plan Parcial) Calle 63 con Carrera 45ª, impactó por colindancia el Templo, pues la ampliación se hizo con la intención de demoler parte del edificio (Esquina). El párroco envió Derecho de Petición al director Municipal de Planeación (Cesar Guzmán Correa ver documento en archivo fotográfico) y se pidió la intervención. Asimismo se solicitó la intervención o concepto del Comité de Arte Sagrado, a la arquitecta Silvia Patiño López, de la Curia Arquidiocesana, en junio 2010. Igual se envió correspondencia al Alcalde Municipal, Gabriel Jaime Cadavid Bedoya, y se solicitó concepto en el Área Metropolitana a la arquitecta Gloria Ceballos. El Concejo Municipal de Itagüí fue informado y respondió con una comunicación de apoyo a la petición del Párroco.

La intervención que realizó el Plan Parcial Coltejer (trazado de la vía) dejó expuesta sobre el anden una de las cubiertas, y resultado de este trazado forzado es una zona verde residual y con desnivel hacia la construcción, que provoca infiltraciones constantes.













Uno de los argumentos de respuesta presentados por el Área Metropolitana es el de poner en duda la originalidad de la construcción, originalidad que se puede verificar en los planos que conserva la Casa Cural. Adicionalmente poseen documentación

fotográfica de la construcción del Templo, del barrio Sedeco, y de las zonas aledañas. El Templo no recibió ninguna respuesta por parte del Municipio y tampoco fue compensado por el impacto causado a la construcción y se notificó de la declaratoria.



El templo requiere de trabajos de mantenimiento que bien pudiera ejecutar el Municipio con profesionales idóneos y como un mecanismo de pago o retribución por las afectaciones causadas.

A este expediente se sugiere adicionar todo el proceso de afectación, además de la ficha actualizada de Catastro, la matricula inmobiliaria y el resultado del proceso de definición de quién o qué queda de propiedad de la Parroquia.

Aunque no se requiere autorización para estas intervenciones, se debe informar a los entes competentes. El templo debe adelantar la consulta con el Comité de Arte Sagrado de la Arquidiócesis de Medellín y solicitar presupuestos con profesionales idóneos, en especial para limpieza y recuperación del deterioro que presenta el Mural por goteo de la cubierta.

Teniendo en cuenta lo previsto en el POT 2007, el espacio corresponde en el siguiente cuadro a:

NOMBRE BIC	COMUNA	BARRIO	TRATAMIENTO	NORMATIVA SEGÚN POT 2007	USOS DEL SUELO
			REDESARROLLO: pretende orientar	ZU-RD-03	
TEMPLO DEL DIVINO REDENTOR	01	02- ZONA INDUSTRIA # 1	procesos de transformación ya iniciados o generar nuevos en zonas que cuentan con buenas condiciones de infraestructura y localización estratégica en la ciudad de acuerdo con los objetivos de ordenamiento propuestos por el Plan, de manera que se privilegie su transformación hacia la optimización de su potencial, permitiendo mayores aprovechamientos y diversidad de usos.	Disposiciones según plan parcial Coltejer	Actividad Múltiple

Condiciones de edificabilidad. Para el Área Afectada y la Zona de Influencia estarán definidas con la articulación de POT 2007 y las definidas en el presente Plan Especial de Manejo y Protección, contenidas en el siguiente cuadro.

PARÁMETROS NORMATIVOS ESPECÍFICOS

La norma aplica sólo para los predios que hacen parte de la zona de influencia

PREMISAS DE DISEÑO

Vallas: Se prohíbe la colocación de propaganda, pasacalles, vallas o medios electrónicos en el espacio público de la zona de influencia. Por ninguna razón los mismos deberán sostenerse del Bien.

lluminación: La iluminación deberá ser subterránea. No se permitirá la instalación de postes de energía frente al BIC o adosados al mismo.

Señalización: Se deberá demarcar el acceso al sector patrimonial (el BIC y su Zona de Influencia) en los pisos, y a través de placas y avisos, según reglamentación nacional.

ESPACIO	usos	ALTURAS	NIVEL
PÚBLICO	0303	ALTURAS	INT.

ESPACIO PÚBLICO	usos	ALTURAS	NIVEL INT.
Cualquier intervención realizada en la zona de influencia del Bien, deberá conservar el contexto urbano.	La zona de influencia se deberá acoger a la reglamentación que plantea el Plan de Ordenamiento Territorial en lo referente a usos del suelo.	Costado norte: El Predio que hace parte de la zona de influencia, localizado en la esquina de la calle 63 y la carrera 45A en la manzana predial # 001 del barrio (60) Simón Bolívar, sólo podrá alcanzar 3 niveles (9 metros de altura).	3
No se podrá alterar o intervenir de ninguna manera el inmueble o su estructura física.		Costado oeste: Los predios localizados en la manzana predial # 008 de la zona industrial No. 1 (02), deberán continuar con el número de niveles que tienen en la actualidad.	
Se debe conservar la estructura morfológica actual del sector.		Costado sur: El predio que hace parte de la zona de influencia, deberá conservar las condiciones formales que tiene en la actualidad. No se admitirá nuevas construcciones en dicho predio.	
Intervenciones en el espacio público de la zona de influencia, deberán distinguir el BIC y enmarcarse dentro de un proyecto arquitectónico integral.		Costado Este: Los predios 010, 011, y 012, localizados en la manzana predial # 003 del barrio La Esmeralda (61), sólo podrán alcanzar 3 niveles (9 metros de altura) y los predios 003, 004, 005 y 006, sólo podrán alcanzar 4 niveles (12 metros de altura), los demás predios que hacen parte de la zona de influencia deberán continuar con el número de niveles alcanzados hasta la fecha.	
Se debe conservar la calidad paisajística del predio y el acceso referencial del Templo.			
Se deberá respetar la visual hacia y desde el templo.			
		Los predios que incluyan dobles alturas en su diseño arquitectónico deberán contarse como dos niveles, es decir que deberán acogerse a la altura en metros lineales que define la presente normativa. Sólo podrán aumentar alturas los predios que aun no han alcanzado el nivel definido para cada zona en la presente normativa.	

ADMINISTRATIVOS

La Fundación Coltejer figura como propietaria encargada directamente del Templo (2011). Sin embargo, la Parroquia desarrolla actividades para su mantenimiento. Definir el carácter y roles de la institución o entidad con relación al inmueble, permite

crear ciclos, procesos, responsables de las actividades, y determinar las acciones que propenden por la protección y conservación del bien. Actualmente el encargado directo es el Párroco.

FINANCIEROS

Se desconocen los datos del costo del mantenimiento general del Templo. El inmueble se encuentra exento de impuesto predial por servicio religioso, según Acuerdo 006 de 2006, Código de Rentas Municipal.

Como BIC- M la Parroquia puede acceder a los recursos propuestos por la Nación, entre otros la Estampilla Procultura, IVA telefonía celular, Fondos Especiales de Cultura, rebaja de nivel de estratificación para servicios públicos⁹.

El <u>ente competente</u> en el Municipio avala y ayuda en la gestión de los recursos para los proyectos e intervenciones que el BIC-M requiera para garantizar su mantenimiento, protección y conservación. En articulación con este <u>ente competente</u>, se deben explorar las diferentes fuentes de recursos para el BIC.

PLAN DE DIVULGACIÓN

El objetivo del plan de divulgación es asegurar el respaldo comunitario a la conservación del bien. Avanzar en la investigación histórica o rastreo de archivos servirá en la medida que enriquezca la información que respalda la valoración del BIC, material necesario para su difusión y apropiación social.

El PEMP sugiere que como mínimo el Plan de Divulgación del inmueble considere los siguientes puntos y sean adaptados a sus opciones físicas y de recursos económicos. Adicionalmente se sugiere que el Municipio con la entidad competente en la Administración, incorpore el inmueble en una divulgación conjunta de los BIC.

Objetivo general. Generar condiciones y estrategias para la difusión de los valores del "Templo El Divino Redentor" con el fin de promover su apropiación social

⁹ Ver texto "Financieros", en el Documento Técnico de La Auditoria General de la Republica (2010).



17

mediante el fortalecimiento de la relación BIC - comunidad, para aumentar el sentido de pertenencia hacia el mismo y asegurar el respaldo ciudadano para su protección.

<u>Objetivos específicos.</u> Son objetivos específicos del Plan de Divulgación los siguientes:

- Resaltar los valores que el inmueble ha tenido a través de la historia, de tal manera que se genere un vínculo con la comunidad que incremente su sentido de pertenencia hacia él.
- Difundir en el Municipio los inmuebles patrimoniales, su historia, contexto normativo y los proyectos para su mantenimiento.
- Desarrollar un plan estratégico vinculado a recorridos turísticos que integren visitas a los edificios de conservación.
- Generar información masiva sobre el inmueble y su zona de influencia. con énfasis en la marca urbana que representa en el acceso al Municipio, a través de medios impresos, televisivos y radiales.
- Propiciar reflexiones sobre este patrimonio Municipal en funcionarios y visitantes a partir de la difusión de información y organización de visitas programadas.
- Diseñar programas educativos de coordinación interinstitucional dirigidos a sensibilizar a la población estudiantil en el tema del patrimonio.

<u>Proyectos y actividades de divulgación.</u> Para llevar a cabo los planteamientos del Plan de Divulgación se establecen tres programas así:

- Programa de divulgación, conocimiento y apropiación para funcionarios.
 - Recorridos guiados por las instalaciones y su entorno.
 - Elaboración y entrega de material impreso. Destacar el Mural, técnica, valores y autoría.
- 2. Programa de divulgación y conocimiento para ciudadanos.
 - · Visitas guiadas.



- Programación con planteles educativos (Ciudad Escuela).
- Plegable para los visitantes que accedan al inmueble
- Inclusión en los materiales de guías turísticas del Municipio.
- Manejo y difusión permanente de información sobre el BIC
- 3. Programa de visualización y realce del BIC y sus valores patrimoniales.
 - Separata en principales diarios una vez se concluya la intervención física.
 - Libro de la unidad arquitectónica en diferentes tipos de ediciones.
 - Documental para televisión.

BIBLIOGRAFIA

Parte de la bibliografía en que se encuentra el bien registrado y adicionalmente los decretos y leyes que lo normatizan.

APUNTES SOBRE ITAGÜÍ Y SUS GENTES. Sociedad de Mejoras Públicas de Itagüí, 1971.

ARCHIVO SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ITAGÜÍ. Actas y correspondencia (1929-1980).

ÁREA METROPOLITANA, CÁMARA DE COMERCIO. Inventario Patrimonio Cultural del Valle de Aburrá. 1989 – 1994

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Metodologías para procesos de control sobre la gestión e inversión pública en cultura. (VERSION 2010). Bogotá. PDF, Archivo magnético

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético PDF.

ECOS DEL CENTENARIO. Sociedad de Mejoras Públicas, 1941.

GEOGRAFÍA GENERAL DEL ESTADO DE ANTIOQUIA EN COLOMBIA. Manuel Uribe Ángel, (Original 1885). Reedición facsimilar, Colección Autores Antioqueños, Gobernación de Antioquia, Medellín, 1985,

HISTORIA DE ITAGÜÍ, Mauricio Hoyos, Ángela Molina, Ediciones Gráficas, Medellín, 1994.

HUGO BUSTILLO NARANJO, Tres barrios diferentes y una historia verdadera. Periódico El Mundo, Medellín, Publicado el 25 de enero de 2009.

JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y COMITÉS COMUNITARIOS DE PARTICIPACIÓN. Alcaldía, IPC, 2001.



MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA. Manual de inventario de bienes culturales inmuebles. Bogotá 2005

MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 763 de 2009. Reglamentario de ley 1185 de 2008

MINISTERIO DE CULTURA. Ley 397 de 1997. Ley de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 0983 de 2010. Reglamentario de la Ley 1185 de 2009.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ. Jairo Casas Upegui y Marco Tulio Espinosa Acosta (editores), 1965.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ ACTUALIZADA. Asociación de Ex alumnos Colegio El Rosario, 1986.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 006 de 2006. Código de Bienes, Rentas e Ingresos, Procedimientos y Régimen Sancionatorio Tributario para el municipio de Itagüí.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 20 de 2007. Aprueba plan de ordenamiento territorial. POT

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Estatuto de Ordenamiento Urbano. Grupo UR. Itagüí / 1994

MUNICIPIO DE ITAGUÍ. Plan de Desarrollo 1988 -2000 "Por un Nuevo Itagüí", Planeación.1998

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Sistema de espacialidades públicas. Folleto 2007

PLAN MUNICIPAL DE CULTURA 2004-2013. Alcaldía Municipal, fundación Biblioteca Diego Echavarría Misas, Consejo Municipal de Cultura, 2004.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, Dirección de Sistema Habitacional. Guía metodológica 1-9. Serie espacio público. Bogotá. 2005

REVISTA YTACÜÍ. Centro de Historia de Itagüí. Varios números.

LISTA DE ANEXOS

Archivo fotográfico del inmueble y zona de influencia.

Cartografía general de BIC en ARC GIS.

Documento Técnico